

CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA POR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BAKANAL DE GUISSONA

En Guissona, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Jaume Ars i Bosch, Alcalde del Ayuntamiento de Guissona, que actúa en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE GUISSONA (adelante como Ayuntamiento), con CIF P2513900G y sede en plaza Bisbe Benlloch, núm. 1, de esta localidad, actuando en virtud de su nombramiento efectuado por el Pleno en sesión realizada en fecha 15 de junio de 2019, previa aceptación del cargo, conforme a las atribuciones de los art. 21.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otra parte, SR. Oriol Medina Marcos, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación Bakanal de Guissona (en adelante La Bakanal), con CIF G-25807736; domicilio social en la Av. de Cervera, 12; CP 25210, Guissona, correo electrónico bakanaliesso@gmail.com.

Compareciendo todas las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar para este acto, interviniendo el sr. Josep Raimat Quintana como Secretario del Ayuntamiento de Guissona, que da fe del acto para la formalización en documento administrativo conforme al art. 3.2.i) del RD 128/2018 y libremente

EXPOSEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Guissona reconoce la labor que la Bakanal está llevando a cabo dentro del eje temático del Mercado Romano y clausura de la jornada, en un ambiente de fiesta, desenfreno y diversión.

SEGUNDO. Que La Bakanal es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja con el objetivo de programar una fiesta/cena como clausura del Mercado Romano de Guissona.

TERCERO. Que el Ayuntamiento siempre ha colaborado con la Bakanal mediante ayudas económicas, facilitando el desarrollo de la actividad y dando soporte logístico y de infraestructuras para que la entidad pueda realizar esta tarea.

CUARTO. Que el Ayuntamiento en el marco de las competencias en materia de cultura popular y ocio apoya las actividades que se organizan desde el municipio de Guissona por el fomento de la cultura popular y considera la fiesta de La Bakanal de interés social y público por la ciudadanía de Guissona y de la Segarra



QUINTO. Que ambas partes consideren adecuado y necesario el establecimiento de un convenio de colaboración que permita continuar y ampliar esta colaboración y garantizar su mantenimiento futuro, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio.

Por todo lo expuesto, a efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban conforme a la legislación vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común (LPAC), Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de las administraciones públicas de Cataluña (L22/14 de octubre, del Régimen jurídico del sector público (LRJSP), las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Asociación Bakanal de Guissona para la financiación de la organización y desarrollo de la fiesta y cena de clausura del Mercado Romano de Ileso y otras actividades vinculadas al fomento de la cultura popular y el ocio en el municipio de Guissona.

La subvención se concede al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal.

El presente convenio tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos

Por parte del Ayuntamiento de Guissona:

1. El Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica anual a La Bakanal.

Por parte de la Asociación Bakanal de Guissona:

1. La Bakanal organizará la Bakanal de Ileso el tercer sábado de julio de cada año.

2. La Bakanal contratará un seguro de responsabilidad civil y de seguridad para la gestión de la fiesta.

3. La Bakanal abrirá la fiesta a la población mayor de 18 años previo registro y pago de la entrada.

4. La Bakanal solicitará la licencia de actividades extraordinarias ya adherirse al plan de emergencia municipal de Guissona.

TERCERA. Financiación, compatibilidad y pago

El Ayuntamiento de Guissona se compromete a efectuar una aportación económica de CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €) durante la vigencia del convenio.



El gasto correspondiente se imputará a la aplicación presupuestaria 48015 01 «Convenio Asociación Bakanal» o aquella que lo sustituya en los presupuestos municipales.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que el importe total de los recursos obtenidos no supere el coste total de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará una vez ejecutada la actividad y presentada la documentación justificativa prevista en este convenio, sin posibilidad de pagos anticipados ni anticipos.

Con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES81 3140 0001 92 0012542700 de la Asociación Bakanal de Guissona.

CUARTA. Justificación

La Asociación Bakanal de Guissona deberá justificar anualmente la realización de la actividad subvencionada en el plazo máximo de dos meses desde su finalización.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que incluirá, como mínimo:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa con la relación clasificada de la totalidad de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago.

d) Declaración responsable relativa a la totalidad de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

e) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad autorice su consulta.

f) Material gráfico o documental acreditativo de la difusión de la colaboración municipal.

El importe a justificar deberá corresponder, al menos, al coste total de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, no podrá ser inferior a 10.000,00 euros anuales.

QUINTA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Además de las obligaciones previstas en este convenio, la entidad



beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Especialmente, deberá:

- a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Guissona en todos los materiales de difusión.
- e) Conservar los documentos justificativos durante el plazo legalmente establecido.

SEXTA. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes de la Associació Bakanal de Guissona.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que alguna de las partes lo solicite.

Corresponderá a la Comisión resolver las dudas de interpretación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de las potestades administrativas del Ayuntamiento.

OCTAVA. Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA. Resolución

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobrevinieran causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación de 2 meses mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que éstos se produzcan.

DÉCIMA. Protección de datos



De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento del convenio.

En caso de que para el desarrollo de la colaboración sea necesario que las partes accedan a datos de carácter personal de las demás partes, se formalizará el correspondiente contrato, acuerdo o documento que regulará las condiciones de uso y tratamiento de los citados datos. La parte o partes que infrinjan los deberes anteriormente expuestos responderán, a sus únicos y exclusivos efectos, de las reclamaciones que se produzcan.

UNDÉCIMA. Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que pueda surgir sobre el presente convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas de Cataluña; en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de la Generalidad de Cataluña.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE